



AGEO
ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA

En Santa Lucía del Camino, Oaxaca, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos en la sala de juntas de este Archivo General del Estado de Oaxaca, sita en calle Los Pinos esquina Avenida Canteras, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, el **Lcdo. Jacobo Babines López**, Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca y Presidente del Consejo Local de Archivos; el **Lcdo. Julio León Zárate**, Director de Desarrollo Archivístico Estatal del Archivo General del Estado de Oaxaca y Secretario Técnico del Consejo Local de Archivos; el **Lcdo. Josué Solana Salmorán**, Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el **Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez**, Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra y Representante Suplente de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **Lcda. María Luisa Rodríguez Rivera**, Titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **Lcdo. Fernando Jara Soto**, Secretario de Servicios Parlamentarios y Representante del H. Congreso del Estado de Oaxaca; y Representantes de los Municipios invitados de las ocho regiones del Estado que a continuación se citan: el **Mtro. Alexander Pérez Carrera**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Centro, Región Valles Centrales; **Lcda. Lucía Montes Hernández**, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Región Papaloapan; **Arq. Ixchel Torres Espinoza**, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Región Mixteca; **Lcdo. Reynaldo Alonso Zavaleta**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Región Sierra Sur y el **Lcdo. Jorge González Galdámez**, Representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico, previa convocatoria, con el propósito de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, como Órgano de Coordinación del Sistema Estatal de Archivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 Bis y 65 Ter, mediante Decreto número 1075, aprobado por la LXV Legislatura del Estado, el 22 de marzo del 2023 y publicado en el Periódico Oficial Extra, de fecha 22 de mayo del 2023 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Declaración del quórum legal.-----
3. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.-----
4. Presentación y validación para la publicación de los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----
5. Lectura de Acuerdos.-----
6. Clausura de la Sesión.-----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el **Lcdo. Jacobo Babines López**, Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca y Presidente del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, agradece a las y los presentes su asistencia y les da la bienvenida a la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025 del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca.---



A continuación, se procede a realizar el desahogo de cada uno de los puntos del orden del día:

1.- Pase de lista de asistencia; -----

El **Lcdo. Julio León Zárate**, Director de Desarrollo Archivístico Estatal y Secretario Técnico del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, procede a realizar el pase de asistencia, encontrándose presentes las y los siguientes Servidores Públicos: -----

- **Lcdo. Jacobo Babines López**, Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca y Presidente del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca. (Propietario) -----
- **Lcdo. Josué Solana Salmorán**, Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. (Propietario) -----
- **Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez**, Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra y Representante Suplente de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. (Propietario) -----
- **Lcda. María Luisa Rodríguez Rivera**, Titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. (suplente) -----
- **Lcdo. Fernando Jara Soto**, Secretario de Servicios Parlamentarios y Representante del H. Congreso del Estado de Oaxaca. (Propietario) -----
- **Mtro. Alexander Pérez Carrera**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Centro, Región Valles Centrales. (suplente) -----
- **Lcda. Lucía Montes Hernández**, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Región Papaloapan. (suplente) -----
- **Arq. Ixchel Torres Espinoza**, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Región Mixteca. (suplente) -----
- **Lcdo. Reynaldo Alonso Zavaleta**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Región Sierra Sur. (suplente) -----
- **Lcdo. Jorge González Galdámez**, Representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico. (Representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico) -----

2. Declaración de quórum legal e instalación de la Sesión. -----

En uso de la voz el **Lcdo. Julio León Zárate**, Director de Desarrollo Archivístico Estatal y Secretario Técnico del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, hace saber a las y los presentes, que, una vez realizado el pase de lista, existe quórum legal por encontrarse presentes (4) Representantes Propietarios, uno (1) Representantes Suplentes, cuatro (4) Representantes de los Municipios invitados y un (1) Representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico, por lo tanto, se declara formalmente instalada la presente Sesión. -----

3. Lectura, discusión y aprobación del orden del día. -----

El **Lcdo. Jacobo Babines López**, Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca y Presidente del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, somete a aprobación de las y los Representantes el orden del día, por lo que solicita a las y los Representantes emitir su voto alzando la mano; y en voto simple y por unanimidad de votos se aprueba el orden del día. -----

POR ACUERDO DEL CLA/EXT-03/01/2025.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA. -----

Jacobo Babines
López



AGEO

ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

4. PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

El **Lcdo. Julio León Zárate**, Director de Desarrollo Archivístico Estatal del Archivo General del Estado de Oaxaca y Secretario Técnico del Consejo Local de Archivos somete a consideración de las y los Representantes la validación y la publicación de los lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico. En uso de la palabra, el **Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez**, Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra y Representante Suplente de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, y **Lcda. María Luisa Rodríguez Rivera**, Titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca propusieron el análisis de los lineamientos para su validación y posteriormente la publicación de los lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. **(ANEXO 1) -----**

POR ACUERDO DEL CLA/EXT-03/02/2025.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA ACUERDAN QUE LOS MIEMBROS REALIZARÁN EL ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO, REMITIENDO LOS COMENTARIOS PERTINENTES, PARA POSTERIORMENTE ESTAR EN CONDICIONES DE APROBAR SU PUBLICACIÓN-----

5. LECTURA DE ACUERDOS. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, se procede a la lectura de los acuerdos tomados en esta sesión: -----

- Acuerdo del **CLA/EXT-03/01/2025.-** Por unanimidad de votos las y los Representantes del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, aprueban el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca. -----
- Acuerdo del **CLA/EXT-03/02/2025.** Por unanimidad de votos, las y los Representantes del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca acuerdan que los miembros realizarán el análisis de los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, remitiendo los comentarios pertinentes, para posteriormente estar en condiciones de aprobar su publicación. -----

6. Clausura de la Sesión. -----

Acto seguido el **Lcdo. Jacobo Babines López**, Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca y Presidente del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, en uso de la voz manifiesta: sin otro asunto que tratar, pido ponernos de pie y, siendo las once horas con cincuenta minutos de la fecha en que se actúa damos por clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, cerrándose la presente acta, previa lectura de la misma, firmando para constancia al margen y calce los que en ella intervinieron. Se cierra el acta que se autoriza. -----

----- Conste. -----

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA

PRESIDENTE

Jacobo Babines

Lcdo. Jacobo Babines López

Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca



AGEO

ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SECRETARIO TÉCNICO

Lcdo. Julio León Zárate

Director de Desarrollo Archivístico Estatal
Archivo General del Estado De Oaxaca

REPRESENTANTES

Lcdo. José Solana Salmorán

Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la
Información Pública, Transparencia, Protección de
Datos Personales y Buen Gobierno del Estado De Oaxaca

Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez

Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra y Representante Suplente de la
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública

Lcda. María Luisa Rodríguez Rivera

Titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos
Personales y Archivos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Lcdo. Fernando Jara Soto

Secretario de Servicios Parlamentarios y Representante del
H. Congreso del Estado De Oaxaca

**REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS INVITADOS
DE LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO**

Mtro. Alexander Pérez Carrera

Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez,
Centro, Región Valles Centrales

Los Pinos esquina Av. Canteras S/N, Agencia Municipal Sta. María Ixcotel C.P. 71228, Santa Lucía del Camino, Oax.
Dirección General 951 515 41 76 www.oaxaca.gob.mx/ageo

Acoba Benavides



AGEO
ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Lcda. Lucía Montes Hernández

Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec,
Región Papaloapan

Arq. Ixchel Torres Espinoza

Secretaria Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco,
Región Mixteca

Lcdo. Reynaldo Alonso Zavaleta

Secretario Municipal del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán,
Región Sierra Sur

INTEGRANTE DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO

Lcdo. Jorge González Galdamez

Representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del
Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, celebrada el día 26 de noviembre 2025.-

Jacobo Barrios
Jorge



AGEO

ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, AÑO BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ANEXO 1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, aprueba y emite, el presente instrumento, con fundamento en los Artículos 4, Fracción XV; 70, 71 y 73 Fracciones I y VIII de la Ley General de Archivos; 4, Fracciones XIII y XIV; 63, Fracción I; 65 Bis y 66, Fracción VIII, 69 y 71 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, derivado de la entrada en vigor de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, mediante el Decreto Legislativo número 1193, aprobado por la LXIV Legislatura Constitucional el 15 de enero de 2020 y publicado en el Periódico Oficial número 7, Vigésimo Sexta Sección, del 15 de febrero de 2020; misma que posteriormente fue reformada y se adicionaron diversos artículos mediante el Decreto Legislativo número 1075, de 22 de marzo de 2023 y publicado en el Periódico Oficial Extra, de fecha 22 de mayo de 2023; así como con la entrada en vigor del Decreto 1718, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 31 de enero de 2024 y publicado en el Periódico Oficial número 6, Séptima Sección, de fecha 10 de febrero de 2024, se establecieron las Bases Administrativas para la institución y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado "Archivo General del Estado de Oaxaca".

Que el Archivo General del Estado de Oaxaca es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión, para promover la organización de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Oaxaca, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Legislación Federal y Estatal y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Que el Sistema Estatal de Archivos es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios, tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, mismo que se integra por el Consejo Local de Archivos y el Consejo Técnico y Científico Archivístico.

Que el 21 de marzo de 2024 se instaló el Consejo Local de Archivos y se tomó protesta a las personas integrantes del citado Consejo, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 65 Bis de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca; asimismo, en el 2025 se presentó el informe de la Designación Relativa a los Representantes de los Municipios y del Consejo Técnico y Científico Archivístico.

Bajo estas consideraciones, y de conformidad con el Artículo 69, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, el Consejo Local de Archivos tiene la atribución de establecer los lineamientos del funcionamiento del Consejo Técnico y Científico Archivístico, donde



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

se prevea su organización y funcionamiento, con la finalidad de contar con las condiciones que permitan el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones de forma ordenada y sistematizada, para lograr la mejora continua y el fortalecimiento en los procesos operativos del Sistema Estatal de Archivos de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, emite los:

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primero. El objeto de los presentes Lineamientos consiste en regular la organización y funcionamiento del Consejo Técnico y Científico Archivístico, por lo cual sus disposiciones son de observancia obligatoria para las personas integrantes del referido Consejo.

Segundo. La interpretación de los Lineamientos corresponde al Consejo Local de Archivos, con apoyo de la Comisión Jurídica de este Consejo.

Tercero. Para los efectos de los Lineamientos se entenderá por:

- I. **Archivo General:** Archivo General del Estado de Oaxaca;
- II. **Consejo Técnico:** Al Consejo Técnico y Científico Archivístico;
- III. **Consejo Local:** Al Consejo Local de Archivos;
- IV. **Director General:** A la persona titular de la Dirección General del Archivo General del Estado de Oaxaca;
- V. **Ley:** A la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca;
- VI. **Lineamientos:** A los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico del Estado de Oaxaca;
- VII. **Personas consejeras:** A las personas integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico; y,
- VIII. **La Presidenta o el Presidente:** A la persona que preside el Consejo Técnico y Científico Archivístico.

Cuarto. Los acuerdos, recomendaciones, propuestas y opiniones que emita el Consejo Técnico, deberán realizarse con objetividad, profesionalismo e imparcialidad, con la finalidad de que resulten eficaces para atender las necesidades que derivan de la realidad archivística del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO

Quinto. El Consejo Técnico, es un órgano colegiado de consulta que tiene por objeto asesorar al Consejo Local en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y en otras disciplinas afines al quehacer archivístico; así como opinar en materia de gestión documental y administración de archivos, en tanto se le requiera para fortalecer y alcanzar el mejor desarrollo de sus tareas sustantivas.

Sexto. El Consejo Técnico, estará conformado por 5 personas integrantes representantes de instituciones públicas y privadas de docencia, investigación o preservación de archivos, así como académicos y expertos destacados en la materia, los cuales serán designados por el Consejo Local, de acuerdo con la convocatoria pública que emita el Archivo General.

Las personas integrantes del Consejo Técnico serán de carácter honorífico por lo que no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

Séptimo. La convocatoria para designar a las personas integrantes del Consejo Técnico deberá atender a las necesidades operativas, funcionales del Consejo Local.

Octavo. El Consejo Técnico se organizará, para su funcionamiento de la siguiente manera:

- I. Un Pleno, integrado por la totalidad de las personas consejeras;
- II. Un presidente, que será elegido por votación de las personas consejeras, y
- III. Las personas consejeras en lo individual, que desarrollarán de forma particular sus actividades como instancia asesora.

El Director General del Archivo General del Estado podrá participar en todas las reuniones o sesiones del Pleno, con voz, pero sin voto, de manera directa o por medio de una persona representante designada para tal efecto. De manera excepcional, tendrá voz y voto únicamente en la terna que decidirá a la persona presidenta.

Noveno. Las personas consejeras durarán en su encargo hasta por un periodo de 3 años, lo cual deberá definirse en la convocatoria pública que emita el Archivo General, de tal forma que se garantice la renovación anual y escalonada de las personas consejeras.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Décimo. La renovación del Consejo Técnico será de forma escalonada, para lo cual se deberá emitir la Convocatoria respectiva con seis meses de anticipación a la fecha en la cual las personas consejeras vayan a concluir su periodo.

Décimo primero. Cuando una persona consejera sea representante de alguna institución pública o privada y deje de pertenecer a la misma, deberá hacerlo del conocimiento al Consejo Técnico, mediante comunicación dirigida a la Presidencia, ya sea por medio de la persona consejera, o quien ejerza la representación de la institución de que se trate.

En caso de que una persona consejera, a título personal renuncie a seguir ejerciendo su encargo, en tal situación quedará vacante el lugar, hasta en tanto se emita una nueva convocatoria, la cual deberá gestionar el Archivo General durante los siguientes seis meses.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO EN PLENO

Décimo segundo. El Consejo Técnico funcionará en Pleno únicamente cuando sea necesario constituirse como órgano de deliberación para atender los siguientes asuntos:

- I. Designar a la persona que preside el Consejo Técnico y Científico Archivístico.
- II. Revisar y evaluar de forma semestral y anual el funcionamiento del Consejo Técnico, de acuerdo con el informe que rinda la Presidenta o el Presidente.
- III. Aprobar la postura que asumirá la Presidenta o el Presidente ante el Consejo Local, ya sea en las sesiones ordinarias, extraordinarias, del pleno, comisiones o grupos de trabajo en donde participe;
- IV. Aprobar las propuestas de modificaciones de los presentes Lineamientos que se sometan a consideración al Consejo Local;
- V. Establecer las disposiciones que permitan la consecución de sus objetivos; y,
- VI. Las demás que determine el propio Pleno que deban someterse a su deliberación.

Décimo tercero. Para atender los asuntos que son competencia del Pleno, el Consejo Técnico podrá llevar a cabo sesiones ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con la convocatoria que envíe la Presidenta o el Presidente a través de los medios de comunicación oficiales.

Décimo cuarto. Las sesiones ordinarias se celebrarán, por lo menos, una vez cada semestre y antes de las Sesiones del Consejo Local de archivos conforme al calendario aprobado y serán convocadas con quince días hábiles de anticipación. Las sesiones extraordinarias, se efectuarán en cualquier tiempo, por acuerdo de la persona que presida o a solicitud de la mitad de sus integrantes, y se convocarán con al menos dos días hábiles de anticipación, en donde solo se atenderán los asuntos que las motiven.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Décimo quinto. Las convocatorias a las sesiones del Consejo Técnico deberán contener el día, la hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria. Asimismo, se acompañará el orden del día y los documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente, para que las personas integrantes del Consejo Técnico cuenten con información oportuna y suficiente.

En caso de que las personas consejeras tengan observaciones a la convocatoria a las sesiones ordinarias o propongan la incorporación de asuntos en el orden del día, deberán hacerlo del conocimiento de la Presidenta o el Presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la Convocatoria, junto con el envío de los documentos que consideren necesarios.

Las observaciones a las sesiones extraordinarias se deberán enviar en el plazo de 24 horas a partir de la recepción de la Convocatoria.

Décimo sexto. Las sesiones del Consejo Técnico se harán conforme lo siguiente:

- I. El orden del día se someterá a la aprobación del Pleno. Tratándose de sesiones extraordinarias, el orden del día señalado en la convocatoria no podrá ser modificado y deberá desahogarse en sus términos;
- II. La duración de las sesiones estará sujeta a la importancia y resolución de los asuntos que se traten, debiendo ser desahogado de forma completa el orden del día previsto;
- III. Cuando un asunto que así lo requiera, se abrirá discusión correspondiente para que las personas consejeras que deseen participar puedan intervenir, integrando con sus aportaciones la deliberación del tema;
- IV. La Presidenta o el Presidente preguntará al Pleno si está suficientemente discutido el asunto, en cuyo caso serán sometidas a votación las propuestas que así lo requieran;
- V. La Presidencia podrá intervenir en cualquier momento para realizar las aclaraciones o precisiones necesarias;
- VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, los cuales se registrarán en el acta respectiva; y,
- VII. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por las personas asistentes, la cual contendrá un resumen de los asuntos tratados, así como los acuerdos alcanzados.

Décimo séptimo. El Consejo Técnico podrá sesionar válidamente cuando asista el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, o en segunda convocatoria con el número presente de asistentes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la Presidenta o Presidente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Décimo octavo. Cuando una sesión no pueda llevarse a cabo por falta de quorum, se realizará una segunda convocatoria a través de medios electrónicos para llevar a cabo dicha sesión quedando notificados en ese momento las personas integrantes que asistieron. En caso, de que la segunda convocatoria nuevamente no haya quorum se sesionará con las personas consejeras presentes.

Décimo noveno. Se procurará que las sesiones del Pleno del Consejo Técnico se realicen por videoconferencia, sin embargo, podrán llevarse a cabo de forma presencial en las instalaciones del Archivo General.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO TÉCNICO

Vigésimo. Son funciones de la Presidencia:

- I. Representar al Consejo Técnico ante el Consejo Local;
- II. Turnar a las personas consejeras las solicitudes de asesoría que reciba del Consejo Local y coordinar el proceso de atención y socialización de las respuestas que se generen en lo individual;
- III. Presidir las sesiones del Pleno del Consejo Técnico, y tener voto de calidad en caso de empate en los temas que correspondan a su deliberación;
- IV. Enviar la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Pleno y presentar los temas a tratar;
- V. Presentar a consideración del Consejo Local, la propuesta de modificación a los presentes Lineamientos, previa aprobación del Pleno;
- VI. Presentar al Pleno y al Consejo Local un informe anual del estado que guardan los asuntos que son de la competencia del Consejo Técnico, el cual deberá ser entregado en el mes de septiembre del año que corresponda;
- VII. Levantar el acta de las sesiones del Pleno y gestionar su formalización;
- VIII. Administrar y resguardar el archivo del Consejo Técnico y entregarlo a la Presidenta o Presidente del Consejo Local al concluir su encargo; y,
- IX. Las demás que los Lineamientos y otras disposiciones le confieran.

Vigésimo primero. La persona que presida será electa por el Pleno, conforme el siguiente procedimiento:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. El Director General, propondrá una terna de entre las mismas personas consejeras, y solicitará se integre al orden del día de la convocatoria de la sesión que corresponda, para lo cual deberá acompañar el plan de trabajo y currículum vitae de cada persona candidata.
- II. La persona coordinadora de la Comisión Jurídica del Consejo Local fungirá como escrutador, por lo que apoyará en la contabilización de los votos;
- III. Las personas candidatas deberán estar presentes al momento de la votación, la cual se realizará mediante voto secreto;
- IV. La persona que obtenga la mayoría simple de votos, presidirá por el periodo de tres años con posibilidad de reelección para un periodo igual; y
- V. En caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá el voto de calidad.

Vigésimo segundo. En aquellos casos que no se encuentre designada la Presidenta o el Presidente o ante su ausencia temporal o definitiva, la persona titular de la Dirección General gestionará lo conducente para que de ser necesario se convoque a las personas Consejeras a la sesión del Pleno, en donde se deberá resolver tal situación, ya sea para que se nombre la Presidenta o el Presidente o se determine por mayoría simple de las personas Consejeras, la persona que coordinará la sesión y los asuntos correspondientes hasta en tanto se reincorpore la Presidencia del Consejo Técnico.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

Vigésimo tercero. Cada persona consejera se constituirá como una instancia individual técnica de estudio, análisis y desarrollo para atender los temas de asesoría que sean encomendados por el Consejo Local.

Vigésimo cuarto. Son funciones de las personas consejeras:

- I. Emitir opinión sobre los temas que sean sometidos a su consideración, requeridos por las comisiones permanentes o temporales del Consejo Local;
- II. Presentar propuestas e innovaciones en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y en las disciplinas afines al quehacer archivístico, así como emitir opiniones en materia de gestión documental y administración de archivos, cuando le sean requeridas, a fin de fortalecer y alcanzar el mejor desarrollo de las tareas sustantivas del Consejo Local;
- III. Atender por escrito, con razones sustentadas en fundamentos legales, técnicos, operativos o de buenas prácticas, las consultas que le sean presentadas;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IV. Asesorar y colaborar en la organización de conferencias, seminarios, coloquios, y en general, las actividades académicas y archivísticas que solicite el Consejo Local;
- V. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto;
- VI. Proponer modificaciones a los presentes Lineamientos para regular de forma eficiente la operación del Consejo Técnico;
- VII. Informar a las autoridades de sus respectivas instituciones sobre los avances que se logren, en ejercicio de sus funciones, y de los acuerdos que se adopten que sean de relevancia;
- VIII. Participar en la integración del informe anual que rinda la Presidenta o el Presidente; y,
- IX. Las demás que los Lineamientos y otras disposiciones les confieran.

Vigésimo quinto. El ejercicio de la función de asesorar de las personas consejeras, se registrará por el siguiente procedimiento:

- I. Las personas titulares coordinadoras de las comisiones permanentes o temporales enviarán a la Presidenta o el Presidente del Consejo Técnico, con copia a la persona titular del Archivo General, a través de medios oficiales incluyendo los electrónicos, el documento en donde se especifique la consulta o solicitud de asesoría;
- II. La solicitud deberá contener todos los elementos necesarios para contextualizar y definir su alcance;
- III. La Presidenta o el Presidente directamente o las personas consejeras podrán requerir, las personas titulares coordinadoras de las comisiones permanentes o temporales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, más información para realizar un análisis integral;
- IV. En caso de requerir información adicional, se suspenderán los plazos definidos, hasta en tanto la comisión permanente o temporal proporcione los datos solicitados o aquellos que considere pertinentes;
- V. La Presidencia deberá turnar a todas las personas consejeras la petición de asesoría en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud;
- VI. Las personas consejeras deberán elaborar directrices, criterios y/o recomendaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, en donde desarrolle el estudio y análisis sobre el tema particular de la consulta, enfocado a su área de especialidad o experiencia. Solo en casos extraordinarios, que deberán estar debidamente justificados, se podrá solicitar que se emita el dictamen en la mitad del plazo ordinario;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- VII. Trascurridos los plazos referidos, la Presidencia deberá remitir a la comisión permanente o temporal las directrices, criterios y/o recomendaciones, así como las opiniones adicionales de las personas consejeras.

CAPÍTULO VI

DE LAS MODIFICACIONES

Vigésimo sexto. Las propuestas de modificación de los Lineamientos deberán ser elaboradas y validadas por el Consejo Técnico; y, aprobadas por el Consejo Local.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Una vez que se designe por primera ocasión a los integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico, la persona Titular de la Dirección General contará con un plazo de 30 días naturales para Convocar a la primera sesión, en donde presentará la tema para elegir a la presidencia y hasta en tanto se nombre al mismo, presidirá de manera temporal la referida sesión.